



**CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL Y LA
ASOCIACIÓN CIVIL MESÓN BUEN SAMARITANO**

En la ciudad de Guatemala, del departamento de Guatemala el día once (11) de mayo del año dos mil veintitrés (2023). **NOSOTROS: RAFAEL EUGENIO RODRÍGUEZ PELLECE**R, de treinta y siete años de edad, casado, guatemalteco, abogado y notario, con domicilio en el departamento de Guatemala, me identifico con el Documento Personal de Identificación, con Código Único de Identificación dos mil trescientos ochenta y nueve espacio ochenta y seis mil novecientos noventa y tres espacio cero ciento uno (2389 86993 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo como **MINISTRO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL**, calidad que acredito conforme a: **I)** Certificación del Acuerdo Gubernativo número ciento dieciocho (118) de fecha uno de julio del año dos mil veinte, emitido por el Presidente de la República; y **II)** Certificación de acta de toma de posesión número setenta guion dos mil veinte (70-2020) de fecha uno de julio del año dos mil veinte; y que en adelante se me denominará como EL MINTRAB, señalo como lugar para recibir notificaciones: la séptima avenida tres guion treinta y tres zona nueve de la ciudad de Guatemala, oficina 802, octavo nivel del Edificio Torre Empresarial; y **CYNTHIA JENNIFER RIVERA**, de veintisiete años de edad, soltera, guatemalteca, estudiante, con domicilio en el Municipio de San Benito, departamento de Petén, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación tres mil doscientos ochenta y dos espacio cero tres mil ochocientos treinta y uno espacio un mil setecientos siete (3282 03831 1707), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en calidad de **PRESIDENTA DE LA JUNTA DIRECTIVA Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA ASOCIACIÓN CIVIL MESÓN BUEN SAMARITANO**, la que acredito con el acta notarial de nombramiento de fecha treinta de enero del año dos mil veintidós, autorizada por el Notario Nelson Emilio Castellanos Arévalo,

Torre Empresarial, 7ª avenida 3-33, zona 9

PBX 24222500

www.mintrabajo.gob.gt



en el municipio de Flores del departamento de Petén, misma que se encuentra inscrita en el Registro de las Personas Jurídicas del Ministerio de Gobernación, bajo la partida número ciento treinta y uno (131), folio ciento treinta y uno (131) del libro noventa (90) de nombramientos y que en adelante se me denominará como "LA ASOCIACIÓN", señalo como lugar para recibir notificaciones: Barrio Valle Nuevo, San Benito, Petén. Nosotros los comparecientes manifestamos: **a)** Que somos de los datos de identificación personal consignados anteriormente; **b)** Que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; **c)** Que las calidades con las cuales actuamos son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para el presente acto, por lo que convenimos celebrar el **CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL Y LA ASOCIACIÓN CIVIL MESÓN BUEN SAMARITANO**, de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA. BASE LEGAL:** El presente Convenio se suscribe con fundamento en los Artículos cincuenta y uno (51) y ciento setenta y uno (171) literal b) de la Constitución Política de la República de Guatemala; Artículos doce (12), veinte (20), veintidós (22), treinta (30), treinta y dos (32) y ciento veinticuatro (124) de la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil veintitrés, Decreto número cincuenta y cuatro guion dos mil veintidós (54-2022) del Congreso de la República de Guatemala, relacionado a las Asignaciones Especiales y que, en su parte conducente establece: "Se programan las asignaciones especiales dentro del Presupuesto General de Egresos del Estado aprobado para el ejercicio fiscal vigente, de la forma siguiente... Ministerio de Trabajo y Previsión Social, 435, Transferencias a otras instituciones sin fines de lucro, Asociación Civil Mesón Buen Samaritano Q. 5.00..."; correspondiente a cinco millones de quetzales exactos; Artículo uno (1) literal d) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala; Artículos dos (2) literal f) y treinta y dos (32) bis de la Ley Orgánica del Presupuesto, Decreto Número ciento uno guion noventa y siete (101-97) del



Congreso de la República de Guatemala; Artículos uno (1) y diez (10) del Acuerdo Gubernativo Número trescientos sesenta y siete guion dos mil veintidós (367-2022) del Presidente de la República de Guatemala, que aprueba la distribución analítica del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veintitrés; Artículos uno (1), cinco (5), doce (12), catorce (14) y quince (15) del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo Número cincuenta y cinco guion dos mil dieciséis (55-2016) del Presidente de la República de Guatemala; Oficio Circular sin número de enero del año dos mil veintitrés (2023) del Ministerio de Finanzas Públicas, referente al Envío de los Informes Mensuales de Avance Físico y Financiero, a través del Sistema de Transferencias, Subsidios y Subvenciones (TSS) del MINFIN; Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas y la Contraloría General de Cuentas, de fecha treinta (30) de enero de dos mil diecinueve (2019), referente al Envío Electrónico de los Informes de Avance Físico y Financiero que las entidades receptoras de Transferencias, Subsidios o Subvenciones deben remitir. **SEGUNDA. OBJETO:** El presente convenio de conformidad a la legislación antes citada, establece los términos bajo los cuales EL MINTRAB realizará el desembolso de **CINCO MILLONES DE QUETZALES (Q5,000.000.00)** a LA ASOCIACIÓN, mismos que deberán ser destinados para el funcionamiento de sus centros asistenciales y que deberán de coadyuvar al logro de los objetivos y metas de ambas entidades en el ámbito de sus competencias. **TERCERA. SERVICIOS:** LA ASOCIACIÓN, se compromete a ejecutar los fondos que EL MINTRAB le entregará, para atender de forma gratuita a los adultos mayores que se encuentran en sus centros asistenciales destinados al adulto mayor, de conformidad a los objetivos, metas e indicadores de resultados establecidos en el Plan de Trabajo Anual dos mil veintitrés (2023) -PTA- y el Plan Anual de Compras dos mil veintitrés (2023) -PAC-, mismos que forman parte del presente convenio y se adjuntan como anexo al mismo. **CUARTA. DESEMBOLSOS.** Se realizarán dos (2) desembolsos de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL QUETZALES (Q. 2,500,000.00)**, los



cuales se realizarán de la siguiente forma: el primer aporte en el mes posterior a la firma y a la fecha de vigencia del Acuerdo Ministerial que aprueba la validez del presente convenio; y, el segundo aporte en el mes de septiembre, que se hará efectivo posterior a que LA ASOCIACIÓN presente el informe detallado de la ejecución física y financiera del primer aporte otorgado, mismo que, será evaluado por la "Comisión Multidisciplinaria de Evaluación y Monitoreo", nombrada por EL MINTRAB con la finalidad de verificar el cumplimiento del mismo. El traslado efectivo de los desembolsos estipulados en este convenio, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja de la Tesorería Nacional del Ministerio de Finanzas Públicas, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo treinta y cinco (35) del Decreto número ciento catorce guion noventa y siete (114-97), Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo treinta (30) del Decreto número ciento uno guion noventa y siete (101-97), Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala. **QUINTA. PLAZO:** El presente convenio empezará a surtir efectos a partir de la entrada en vigor del Acuerdo Ministerial que lo apruebe y vencerá el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintitrés (2023). **SEXTA.** Previo a que EL MINTRAB realice el traslado de los recursos establecidos en la cláusula segunda y cuarta del presente convenio a LA ASOCIACION, deberá verificar el cumplimiento de los procedimientos que para el efecto de la cuentadancia y/o probidad, establece la Contraloría General de Cuentas; **SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A) CORRESPONDE AL MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL:** I) Siempre y cuando LA ASOCIACIÓN, cumpla con las obligaciones establecidas en el presente Convenio, gestionará y entregará los desembolsos correspondientes, dependiendo de la disponibilidad de recursos financieros que brinde el Ministerio de Finanzas Públicas; II) Verificar, a través de la Comisión Multidisciplinaria de Evaluación y Monitoreo nombrada por el Ministerio de Trabajo y Previsión Social, el cumplimiento de la ejecución adecuada de los recursos financieros entregados a LA ASOCIACIÓN, a través de la evaluación de



los informes de ejecución física y financiera presentados al Ministerio de Trabajo y Previsión Social, el que podrá solicitar ampliación de la información presentada, así como: informes circunstanciados, reportes específicos y cualquier otro mecanismo que se considere necesario y solicite a LA ASOCIACIÓN; III) La Unidad de Auditoría Interna del Ministerio de Trabajo y Previsión Social será la responsable de fiscalizar los recursos financieros entregados a LA ASOCIACIÓN, teniendo la facultad de realizar evaluaciones del manejo transparente de los fondos otorgados. LA ASOCIACIÓN se compromete a cooperar con dicha Unidad, proporcionando la documentación que se le requiera, tanto impresa como digital; IV) Cumplir con el acceso a la información pública, como lo establece el artículo quince (15) del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo Número cincuenta y cinco guion dos mil dieciséis (55-2016) del Presidente de la República de Guatemala, respecto de la actualización mensual y publicación en su página web del presente convenio, instrumentos legales de aprobación del mismo, informes consolidados de avance físico y financiero, Registros de personas individuales beneficiadas; información que deberá ser publicada por la Oficina de Acceso a la Información Pública del Ministerio de Trabajo y Previsión Social; B) **CORRESPONDE A LA ASOCIACIÓN:** I. Presentar el Plan que incluya los objetivos, metas e indicadores de resultados, previstos para el ejercicio fiscal dos mil veintitrés (2023), asimismo deberá incluir el Plan Anual de Compras como parte integral del Plan de Trabajo Anual mencionado; II. Contar con una base de datos digital y física de los adultos mayores beneficiados y mantener actualizados los registros conforme al artículo nueve (9) del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo Número cincuenta y cinco guion dos mil dieciséis (55-2016); III. Proporcionar los servicios de forma gratuita a los adultos mayores en los centros asistenciales; IV. Participar en las reuniones que sean necesarias para definir asuntos relacionados con todos los temas del convenio cuando fuere procedente y atender las convocatorias de la Comisión Multidisciplinaria de Evaluación y



Monitoreo o la Unidad de Auditoría Interna; V. Cumplir con el manejo eficiente de los fondos y brindar el servicio de conformidad con la naturaleza subsidiaria del mismo, bajo principios de transparencia y calidad del gasto de conformidad a lo establecido en el artículo cincuenta y cuatro (54) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala; VI. Ejecutar los fondos asignados de conformidad a la normativa aplicable, así como, las metas físicas y financieras descritas en Plan de Trabajo Anual dos mil veintitrés (2023), para la ejecución de los fondos trasladados por parte de EL MINTRAB a LA ASOCIACIÓN; VII. Presentar a la Comisión Multidisciplinaria de Evaluación y Monitoreo, informes mensuales de avance físico y financiero, dentro de los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes. Así mismo, LA ASOCIACIÓN deberá entregar a la Comisión de Finanzas del Congreso de la República, a la Contraloría General de Cuentas y al Ministerio de Finanzas Públicas, los informes de avances físicos y financieros, en el formato que establezca el Ministerio de Finanzas Públicas durante los primeros diez (10) días hábiles del mes vencido, posteriormente a la entrega, presentará una copia con sello de recibido a la Comisión Multidisciplinaria de Evaluación y Monitoreo; VIII. Registrar el avance físico y financiero en el Sistema de Transferencias, Subsidios y Subvenciones (Sistema TSS), que se constituye en la plataforma informática que el Ministerio de Finanzas Públicas pone a disposición para tal efecto; IX. Cumplir con los requerimientos y observaciones de la Comisión Multidisciplinaria de Evaluación y Monitoreo relativas a los Informes de Avance Físico y Financiero presentados; X. Brindar apoyo y facilitar las actividades de fiscalización que por mandato legal debe efectuar la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio de Trabajo y Previsión Social y la Contraloría General de Cuentas, proporcionando la documentación e información que se les requiera; así como, los medios necesarios para el cumplimiento de sus funciones, debiendo cumplir y dar seguimiento a las recomendaciones emitidas por la referida Unidad e informar al Ministerio del cumplimiento de las mismas a través de la Comisión

Multidisciplinaria de Evaluación y Monitoreo. **XI.** Informar a los entes fiscalizadores, que LA ASOCIACIÓN y sus representantes legales, los administradores y encargados del manejo de los fondos trasladados, siendo estos los responsables por la ejecución eficaz, eficiente, racional, transparente y con calidad del gasto de los fondos que le sean entregados como resultado del presente Convenio y de lo actuado informará a la Comisión Multidisciplinaria de Evaluación y Monitoreo; **XII.** Realizar y mantener actualizados los registros contables y financieros en la caja fiscal, libros contables, tarjetas Kardex, formularios y otros documentos autorizados por la Contraloría General de Cuentas, de los movimientos que se realicen con los fondos asignados del presente Convenio; **XIII.** Publicar en su página WEB toda la documentación e información relacionada al presente Convenio, conforme lo establece el Decreto ciento uno guion noventa y siete (101-97) del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto y Decreto cincuenta y siete guion dos mil ocho (57-2008), del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Acceso a la Información Pública; **XIV.** Depositar los intereses generados por los recursos trasladados y los saldos de fondos no ejecutados al final del ejercicio fiscal dos mil veintitrés (2023), a la cuenta "Gobierno de la República-Fondo Común Cuenta Única Nacional", a más tardar en los siguientes cinco (5) días hábiles de concluido el ejercicio fiscal 2023, presentando el comprobante correspondiente al Departamento de Contabilidad de EL MINTRAB, en cumplimiento al artículo cuarenta y nueve (49) del Decreto cincuenta y cuatro guion dos mil veintidós (54-2022) del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio fiscal dos mil veintitrés (2023), en el Acuerdo número A guion ciento treinta y siete guion dos mil seis (A-137-2006), de la Contraloría General de Cuentas; **XV.** Entregar dentro de los primeros quince (15) días del mes de enero del año dos mil veinticuatro (2024), la memoria de labores, especificando los logros alcanzados con los recursos otorgados; **XVI.** Notificar por escrito al Ministerio de Trabajo y Previsión Social, de cualquier cambio legal en la



estructura de LA ASOCIACIÓN, especialmente si se trata de cambio de Representante Legal o de dirección de las sedes, dentro de los primeros cinco días (5) días hábiles de efectuado el mismo, enviando copia legalizada del documento respectivo que acredite el cambio efectuado. El incumplimiento de estas condiciones es causal para suspender los desembolsos respectivos; **XVII.** Presentar electrónicamente, mediante el Sistema TSS del Ministerio de Finanzas Públicas, dentro de los diez (10) días hábiles posteriores al mes que corresponde, los informes de avance físico y financiero, generados en el Sistema, en concordancia a los informes físicos y siguiendo las reglas establecidas para el efecto, a las instancias siguientes: **a)** EL MINTRAB a través de la Comisión Multidisciplinaria de Evaluación y Monitoreo; **b)** Contraloría General de Cuentas; **c)** Congreso de la República de Guatemala, y **d)** Ministerio de Finanzas Públicas; asimismo, asume la obligación de publicar, en su página de internet, los informes de avance físico y financiero relacionados, a efecto que los mismos puedan ser consultados; **XVIII.** Cumplir con los procedimientos establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala y demás normas aplicables, de conformidad a lo establecido en el artículo uno (1) literal e) de la norma citada; **OCTAVA. PROHIBICIONES:** 1. LA ASOCIACION tendrá las siguientes prohibiciones: **I)** Todas las que contemplan las leyes que rigen este convenio y las que son aplicables por los entes fiscalizadores; **II)** Destinar los fondos de las aportaciones para: **a)** Incremento de honorarios, salarios y pago de prestaciones laborales; **b)** Pago de gastos personales tales como: impuestos, multas, moras, intereses y comisiones; **c)** Seguros a terceros; **d)** Fianzas; **e)** Hacer transferencias a otras instituciones y/o asociaciones; **f)** Otorgar, contraer y pagar préstamos con terceros; **g)** Trasladar a terceros los recursos financieros objeto del presente convenio para su ejecución o administración; **h)** Dietas y gastos de representación; **i)** Pagar viáticos al interior y exterior del país; **j)** Colocar fondos en fideicomisos o en cuentas nacionales o en el extranjero; **k)**



Efectuar gastos que no tengan relación con los servicios a proporcionar; y I) Financiar construcciones o remodelaciones a edificios e instalaciones, compra o reparación de activos y gastos que no tengan relación con los servicios prestados a los adultos mayores. 2. EL MINTRAB no podrá efectuar los desembolsos de los recursos financieros si LA ASOCIACIÓN no ha registrado en el Sistema de Transferencias Subsidios y Subvenciones (TSS), los reportes de avance físico y financiero correspondientes al mes vencido; pudiendo EL MINTRAB exigir a LA ASOCIACIÓN, cuando corresponda, que registren los mismos. **NOVENA. CONTRATACIÓN DE PERSONAL:** El personal contratado por LA ASOCIACIÓN, no establecerá ninguna relación laboral con EL MINTRAB, por lo tanto, LA ASOCIACIÓN, exime a EL MINTRAB de cualquier responsabilidad de carácter civil, penal y laboral o de cualquier otra naturaleza que derive de la relación laboral entre LA ASOCIACIÓN y sus trabajadores o contratistas. **DÉCIMA. MODIFICACIONES DE METAS FÍSICAS Y FINANCIERAS:** Para realizar cualquier modificación o ampliación al presente Convenio, en cuanto a las metas físicas y financieras establecidas en el Plan de Trabajo Anual, será indispensable la anuencia expresa de EL MINTRAB a través de la Comisión Multidisciplinaria de Evaluación y Monitoreo. **DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN DEL CONVENIO:** El presente Convenio puede darse por terminado: **a)** Por mutuo acuerdo entre las partes con previo aviso por escrito, sellado y recibido por las mismas, al menos con quince (15) días de antelación; **b)** Por caso fortuito o fuerza mayor; y, **c)** Unilateralmente por EL MINTRAB sin responsabilidad de su parte si LA ASOCIACIÓN incurre en cualquiera de los siguientes supuestos: **I)** Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente convenio; **II)** Por deficiencias o anomalías identificadas en las revisiones de los informes de la Comisión Multidisciplinaria de Evaluación y Monitoreo o la fiscalización de la Unidad de Auditoría Interna de este Ministerio, así como de la Contraloría General de Cuentas; y, **III)** En el caso que a LA ASOCIACIÓN se le inicie proceso judicial, EL MINTRAB se reserva el derecho, como medida



precautoria, de suspender los desembolsos financieros hasta que solvente su situación jurídica. **DÉCIMA SEGUNDA. APROBACIÓN:** El presente convenio deberá ser aprobado mediante Acuerdo Ministerial, suscrito por el Ministro de Trabajo y Previsión Social. **DÉCIMA TERCERA. ACEPTACIÓN:** ambos otorgantes manifestamos, en la calidad con que actuamos, que leemos lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en dos (2) originales quedando contenido en diez (10) páginas impresas únicamente en su lado anverso y en papel membretado del Ministerio de Trabajo y Previsión Social.


LIZ. RAFAEL EUGENIO RODRIGUEZ PELLECE
MINISTRO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL




CYNTHIA JENNER RIVERA
PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA Y REPRESENTANTE LEGAL
ASOCIACIÓN CIVIL MESÓN BUEN SAMARITANO

